

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2021 00244

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.* Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar el auto fechado 28 de junio de 2022, se indicó erradamente en la referencia, que correspondía a un proceso de DIVORCIO siendo esto incorrecto.

Por lo anterior, procede el despacho a indicar que el proceso aquí adelantado corresponde a un verbal de declaración de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y no como quedó consignado en la providencia ya referida, motivo por el cual el Despacho procede a enmendar dicho yerro.

Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada. Por lo demás, la providencia en todas sus otras partes se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a080edfd6aaddb41c4b9a11d1b3f91a9345e124f40d91b176e8052c37aa4fa1**

Documento generado en 19/10/2022 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2021 00244

En atención a la documental que precede, se **DISPONE**:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRÍGUEZ**, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO TENER EN CUENTA la contestación allegada, visible en el archivo PDF 08, por extemporánea.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fe3e8934edb7f34a8b1ee798f10b6e97bdbe089724d6efde3f1ca6480e4c6e**

Documento generado en 19/10/2022 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>